



**MinEducación**  
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 21-05-2013 06:14:14 PM  
2013EE29823 0 1 Fol:1 Anex:1  
Destino: PARTICULAR / ERIKA OROZCO YEPES  
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 463  
Observ.: CALLE 106 - 7 A - 19

Bogota D.C

Señor (a)

ERIKA OROZCO YEPES  
CALLE 106 # 7A - 19  
Bogotá D.C - BOGOTÁ

Telefono: 3122037647

### ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

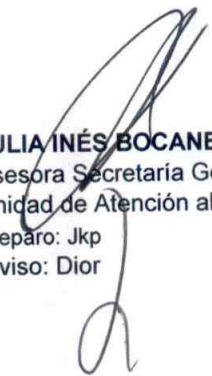
PROCESO:	RESOLUCION 4632 - del 25 de ABRIL de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	ERIKA OROZCO YEPES
DIRECCION:	CALLE 106 # 7A - 19

### NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 17 días del mes de MAYO del 2013, remito al Señor (a): ERIKA OROZCO YEPES . copia de la Resolución N° 4632 del 25 de ABRIL de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

  
**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
Asesora Secretarí General  
Unidad de Atención al Ciudadano  
Preparo: Jkp  
reviso: Dior

razón Social  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
NACIONAL MINISTERIO DE  
Dirección:  
CLL 43 No. 57 - 14  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

ENVIO:  
RN016837729CO

"En aras de garantizar la reserva de los documentos, el contenido de este sobre sólo puede ser leído por el destinatario.  
:ulo 15. C.P.C. ... "La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables..." "

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social  
PARTICULAR - ERIKA  
Dirección:  
CALLE 106 - 7 A - 19  
Ciudad:  
BOGOTÁ D.C.  
Departamento:  
BOGOTÁ D.C.  
Preadmisión:  
22/05/2013 15:12:09

472  DEVOLUCIO  
DESTINATARIO

Calle 43 N° 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.  
PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953  
[www.mineduccion.gov.co](http://www.mineduccion.gov.co) - [atencionalciudadano@mineducacion.gov.co](mailto:atencionalciudadano@mineducacion.gov.co)



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 4632

( 25 ABR. 2013

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011

**CONSIDERANDO:**

Que ERIKA OROZCO YEPES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.169.604, presentó para su convalidación el título de LICENCIADO EN ARTES, otorgado el 22 de diciembre de 2009, por la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, CHILE, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2013ER14011-44107/13.

Que ERIKA OROZCO YEPES canceló la suma de cuatrocientos treinta y dos mil cien pesos (\$432.100) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1 de diciembre de 2005 y el artículo 178 del Decreto 019 del 10 de Enero de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, es el de Programa o Institución Acreditados, o su equivalente en el país de procedencia, el cual establece que "Si la institución que otorgó el título que se somete a convalidación o si el programa académico cursado por el solicitante se encuentran acreditados, o cuentan con un reconocimiento equivalente por parte de una entidad certificadora o evaluadora de alta calidad, reconocida en el país de origen o a nivel internacional, se procederá a convalidar el título."

Que consultado la Comisión Nacional de Acreditación (CNA - Chile), entidad evaluadora y acreditadora de la educación superior en CHILE, se pudo establecer que la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA, se encuentra acreditada.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de LICENCIADO EN ARTES, otorgado el 22 de diciembre de 2009 por la UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA; CHILE, a ERIKA OROZCO YEPES, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No.43.169.604, como equivalente al título de MAESTRA EN ARTES VISUALES, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

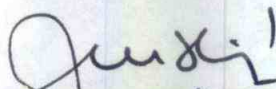
**PARÁGRAFO.-** La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 25 ABR. 2013

**LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO